

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 23 de noviembre de 2023 a las 3:30 p.m. se recibió oficio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, informando la inscripción de la medida de embargo (Archivo 003 C02). A Despacho.

Andes, 13 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00219 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Demandado	MARLENY DEL SOCORRO URIBE CASTRO
Asunto	COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, como la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-45484, tal y como lo informó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, en el escrito visto en el archivo 003 C02.

Ahora, como frente al anterior inmueble la medida de secuestro se encuentra decretada en providencia del 26 de septiembre de 2023 (archivo 003 C01), y el inmueble con M.I.004-45484, se encuentran ubicado en el Municipio de BETANIA se **COMISIONARA al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestro designado, y reemplazar el

secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad JUDICIAL comisionada, la providencia que confiere la comisión, sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico.

Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 204** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0780a8b77550bdd5b7defc865be509b319a066840a81385f64fdef183e30259**

Documento generado en 13/12/2023 11:19:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**